GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD RED DE SALUD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 10-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE

Huamachuco, 08 de enero del 2024.



VISTO:

El Informe Técnico N° 216-2023-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH., de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que informa la aceptación de renuncia del servidor Rildo Rafael Graus Reyes, personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo de Piloto de Ambulancia, asignado al Puesto de Salud Pallar de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.



CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de diciembre del 2023, se recepcionó la carta de renuncia formulado por Rildo Rafael Graus Reyes, mediante dicho documento pone a conocimiento su voluntad de renunciar al cargo de Piloto de Ambulancia que venía desempeñando en el Puesto de Salud Pallar de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión; asimismo, manifiesta que su decisión de renuncia se debe por motivos personales;



Que, en principio el servidor consignado en relación nominal al presentar su renuncia lo hace en el ejercicio de su derecho constitucional de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra Constitución Política en su artículo 2º inciso 1, y 15; concordante por el hecho que el propio Tribunal Constitucional en el expediente N°002-2010-PI/TC, ha resuelto (ver el fallo y fundamento 47) que este contrato es propiamente es un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el cual resulta compatible con el marco constitucional;



Que, el <u>artículo 13º inciso c) del Decreto Supremo Nº075-2008-PCM</u> (Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057), establece que "uno de los motivos de la extinción del contrato CAS es por la Decisión Unilateral del Contratado. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado";

Que, en ese sentido siendo la renuncia estrictamente personal, a sus labores que venía desarrollando en el Puesto de Salud Pallar, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento tal como lo señala el artículo 23° último párrafo de nuestra Carta Magna, la administración institucional ha creído conveniente aceptar la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como último día de labores hasta el día 16 de diciembre de 2023;

Que, el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de Servicios por decisión unilateral del contratado constituye propiamente una renuncia. Por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por el servidor recurrente consignado en relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, que establece "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, Ley Nº 27444, y en uso de las facultades conferidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales las facultades y Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, y Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR la Renuncia a sus labores del servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Puesto de Salud Pallar, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, al siguiente Anexo Personal

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CARGO	CONDICIÓN	LUGAR
1	Rildo Rafael Graus Reyes	15/12/2023	16/12/2023	Piloto de Ambulancia	Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo Nº 1057	Puesto de Salud Pallar de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los Derechos Económicos que correspondan, si fuere el caso, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignados precedentemente.

ARTÍCULO 3º. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mitv

Maria Layza Baltaza

